



MAT.: DESIGNA EN COMISIÓN DE ESTUDIOS A LA FUNCIONARIA FABIOLA MARIANELA CARTES HERRERA SEGUN CONVENIO DE BECA DE FORMACION DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES SUSCRITO CON FECHA 02.04.2019

ALGARROBO,
DECRETO N° P

08 MAR 2022

1064

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

VISTOS:

1. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
2. DFL N° 228-19.321 de 16.09.94, (Aprobación Planta Municipal).
3. Decreto Alcaldicio N° 1277 de fecha 03.07.2021; Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.
4. Artículo 4° y siguientes de la Ley 20.742 de 1° de abril de 2014 que creo el Fondo Concursable de Formación de Funcionario Municipales; el Decreto N° 1.933 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 06.04.2015, que aprueba el reglamento del referido fondo concursable.
5. El Convenio del Fondo concursable de formación de funcionarios municipales, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Municipalidad de Algarrobo y funcionaria FABIOLA MARIANELA CARTES HERRERA, de fecha 02.04.2018.
6. Dictamen N° 55.234/2011 de la C.G.R.

CONSIDERANDO:

- I. Que, con fecha 02.04.2018, el municipio suscribió convenio del fondo concursable de formación de funcionarios municipales con Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la funcionaria FABIOLA MARIANELA CARTES HERRERA, cédula nacional de identidad [REDACTED] por medio del cual esta entidad edilicia se obligó a otorgar facilidades laborales necesarias para que la becaria cursara los estudios de Derecho en la Universidad Viña del Mar ubicada en calle Los Fresnos 91, comuna de Viña del Mar.
- II. Que, el artículo 4° de la ley 20.742, en lo pertinente establece "Créase el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que será administrado por el Directorio del programa Academia de Capacitación Municipal y Regional de esa Subsecretaría, destinado a financiar acciones para la formación de los funcionarios municipales en competencias específicas, habilidades y aptitudes que requieran para el desempeño y ejercicio de un determinado cargo municipal.
- III. Que, lo anterior, se ajusta a lo previsto en el artículo 46 y siguientes de la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en lo relativo al perfeccionamiento del personal municipal, lo que se relaciona con el artículo 43 inciso 3° del mencionado cuerpo legal y artículos 72 y 73 del Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, en lo tocante a comisiones de servicio.
- IV. Que, en este caso concreto la mencionada servidora se encuentra cursando el 13° trimestre de su programa académico, correspondiente a las cátedras de: **taller de inserción profesión público, litigación, sociedades y obligaciones mercantiles, clínica jurídica y salud mental y estrés laboral**, impartidas en jornada los lunes, jueves, viernes y sábado distribuidas en horarios entre las 16:00 horas y las 23:00 hrs., según lo informa la Universidad Viña del Mar en documento vía intranet, el cual se acompaña.
- V. Que, el cumplimiento de las obligaciones definidas por el mencionado programa académico, le imponen a la servidora la necesidad de trasladarse desde su lugar de trabajo Ilustre Municipalidad de Algarrobo, al centro de educación Universidad de Viña del Mar, ubicado en Los Fresnos 91, comuna de Viña del Mar, distante a 105 kilómetros aproximadamente.

- VI. Que, en consecuencia, resulta procedente que se disponga una comisión de estudios en los siguientes días y horarios, a partir del 10 de marzo, toda vez que, la jornada laboral asignada a la funcionaria, coincide con el tiempo indispensable para desplazarse a la referida Casa de Estudios: Lunes y jueves : entre las 16:00 a 17:30 horas - Viernes entre las 14:00 a 16:30 hrs.
- VII. Que, en análogo sentido se ha pronunciado la contraloría General de la República en dictamen 55234/2011, cuando señala en lo pertinente que "...los estudios de que se trata no son de exclusivo interés particular del funcionario que postula y se adjudica la beca, sino también del municipio, es procedente que esa entidad edilicia disponga una comisión de estudios en los casos en que el programa de que se trate coincida con la jornada laboral que se tenga asignada, aun cuando exceda el plazo de tres meses previamente anotado, lo que constituye un permiso que autoriza el pago de los emolumentos por el lapso de la ausencia".
- VIII. Lo dispuesto en el Título III, Párrafo 3° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y, en uso de las facultades que me confiere el artículo 63 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su texto refundido por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006.

DECRETO:

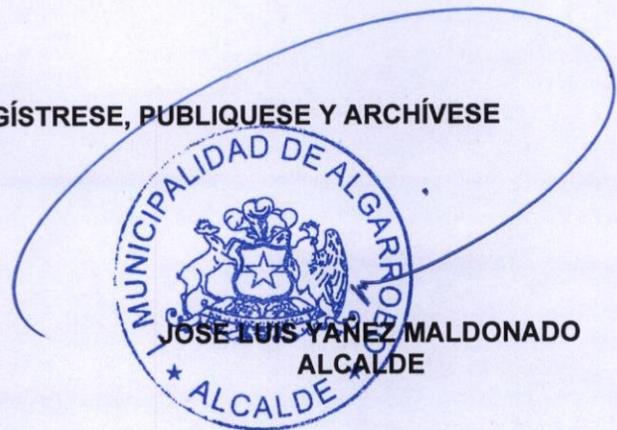
- I. **DESÍGNASE** en comisión de estudios a la funcionaria **FABIOLA MARIANELA CARTES HERRERA**, cédula de identidad _____, asimilada al grado 12° a contrata del escalafón técnico de la Municipal de Algarrobo, según programa de estudios de la Universidad de Viña del Mar, para efectos de su asistencia a clases lectivas presenciales a dicha sede de estudios, ubicada en calle los fresnos 91 de la comuna de Viña del Mar, región de Valparaíso en los siguientes días y horarios, a contar del 10 de marzo del año 2022.
 - Lunes y jueves, entre las 16:00 a 17:30 horas
 - Viernes entre las 14:00 a 16:30 hrs.
- II. **PÁGUESE** las remuneraciones asignadas a su cargo por todo el plazo que dure la comisión.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JLYM/PMM/UC/cor
 DISTRIBUCION
 Dirección Jurídica (1)
 Interesada (1)
 RRHH (1)
 Archivo (2)



JOSE LUIS YANEZ MALDONADO
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
 DE ALGARROBO
ORIGINAL
 SECRETARÍA MUNICIPAL



08 MAR 2022
1064

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
 UNIDAD DE CONTROL
 FECHA RECEPCIÓN: 08 MAR 2022
 FECHA SALIDA: 09 MAR 2022
 OBSERVACIÓN N°